



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE SEPTIEMBRE DE 1999	5948
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 13841

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 248/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido poro LUIS FELIPE CHABLE LARA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "Crédito Afianzador", S.A. Compañía Mexicana de Garantías, en contra de GRUPO CHONTALPA S.A. DE C.V. (obligado principal), GILBERTO LOPEZ FLORES, ING. CARLOS VITE CRUZ, GUADALUPE DIAZ DE VITE, DR. MIGUEL DORANTES CUELLAR, ANA CRISTINA FERNANDEZ PRIEGO DE DORANTES (ALIAS) CRISTINA FERNANDEZ DE DORANTES, MIGUEL GONZALEZ DOMINGUEZ, PETRONA ACOSTA DE GONZALEZ, CESAR AUGUSTO GUEVARA GERMAN, CARLOS AUGUSTO CUELLAR ALVAREZ Y ARMANDO HAGE MUÑOZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: - - -

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS, la cuenta Secretarial, se acuerda: ----- UNICO.- Por presentado el Licenciado LUIS FELIPE CHABLE LARA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir constancia expedida por el Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con la cual acredita que la demandada Compañía denominada GRUPO CHONTALPA, S.A. DE C.V., y los Ciudadanos CESAR AUGUSTO GUEVARA GUZMAN Y CARLOS AUGUSTO CUELLAR ALVAREZ son de domicilio ignorado; en consecuencia y como lo solicita con apoyo en el Artículo 121 del anterior Código de Procedimientos Civiles en acatamiento al artículo tercero transitorio del Código de Procesal Civil que entró en vigor el día primero de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, emplácese a la -----

demandada Compañía denominada GRUPO CHONTALPA, S.A. DE C.V., y los Ciudadanos CESAR AUGUSTO GUEVARA GUZMAN Y CARLOS AUGUSTO CUELLAR ALVAREZ, a través de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otros periódicos de mayor circulación del Estado, haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda dentro de un término de sesenta días, término que les empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación, advertidos que de no comparecer dentro del lapso concedido, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y las subsecuentes notificaciones y aun aquellas de carácter personal, le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado, en consecuencia, expídanse los edictos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE. ----- ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. --

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTROS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DEL MES DE AGOSTO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN.

No. 13836

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 921/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. HECTOR TORRES FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE LOS CC. JUAN JAIME HERNANDEZ PEÑALOZA Y PATRICIA HERNANDEZ BERNAL, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor licenciado HECTOR TORRES FUENTES en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito en rebeldía de los demandados.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y toda vez que el certificado de libertad de gravamen como alude el promovente se encuentra debidamente actualizado de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 543, 544 u 454 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el momento de la presentación de la demanda aplicado supletoriamente al de Comercio reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble propiedad de los demandados JUAN JAIME HERNANDEZ PEÑALOZA Y PATRICIA HERNANDEZ BERNAL mismo que a continuación se describen:-----

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Formado por el lote número treinta, ubicado en la calle uno, manzana dos, sector dos, del conjunto habitacional los Nances, el cual se ubica en la calle Samarkanda número trescientos de esta ciudad, antes Ranchería Macayal municipio del Centro, con una superficie de 163.80 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros con calle uno, AL SUROESTE 11.50 metros con lote uno y dos, AL NOROESTE 16.50 metros con lote treinta y uno y al SURESTE 16.80 metros con propiedad privada, y al

cual se le fijó un valor comercial de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) , misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 13821

AVISO NOTARIAL*Lic. Payambé López Falconi**Notario Público Número Trece**Calle 5 de Mayo No. 438**Tels.: 2-16-53, 2-04-72 y 2-17-00**Villahermosa, Tabasco. C. P. 86000*

REG. FED. CAUS. LOFP-320209

Al calce un Sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana - Estados Unidos Mexicanos - Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 18,840 del volumen - CCXXXVII, otorgada ante mí, el 9 de agosto de 1999 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora Celeste Guítar Martínez, o Celeste Guítar Martínez de Torres o Celeste Guítar Martínez viuda de - Torres. Los herederos instituidos, Guadalupe Torres Guítar, Miguel Torres Guítar y María del Carmen Torres Guítar, aceptaron la herencia. La señora María del Carmen Torres Guítar aceptó el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relic--tos".-

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
Lic. Payambé López Falconi.

No. 13827

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 123/998, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por LENIN GARCIA PEREZ, con fecha Dieciocho de Marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

Se tiene por presentado al ciudadano LENIN GARCIA PEREZ, por su propio derecho, por medio de su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un certificado expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una copia de un oficio número O°C/345/98, un oficio original número O°C395/98, expedido por la Sub-Directora de Catastro, una constancia de posesión original expedida por el Delegado Municipal de la Colonia 18 de marzo de esta Ciudad, recibo original de pago de impuesto predial, un plano Original, y un traslado; con los cuales viene a promover en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la Posesión y Pleno dominio respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Martha Hernández Montejo s/n de la colonia 18 de Marzo de esta Ciudad con una superficie de 129.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 20.00 metros con Agustina Dionisio Morales; al SUR 20.00 metros con Florentino Dionisio Morales; al ESTE 6.50 metros con calle Martha Hernández Montejo; y al OESTE 6.40 con paso de servidumbre. -----

Con fundamento en el artículo 1318 y relativos del Nuevo Código Civil en vigor así como el artículo 755 y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes del predio objeto de

estas Diligencias para que presencien el examen de los testigos con lo dispuesto por el artículo 1318 del Nuevo Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los señores FLORENTINO DIONISIO MORALES, ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ Y JOSE DE LA CRUZ LOPEZ ALVAREZ.- Gírese atento oficio al Delegado de el Estado, de la Secretaría de Desarrollo Social para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción presentada por el ciudadano LENIN GARCIA PEREZ, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntándose para tal efecto copia de dicha promoción. ----

Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 2212 de la Avenida Gregorio Méndez Magaña de la Colonia José N. Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO. -----
Notifíquese personalmente. Cúmplase. -----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, con quien actúa, certifica y da fe. -----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 13831

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

C. LOYDA RICARDEZ ACOPA.

Que en el expediente número 86/99, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, Promovido por HIGINIO MAGAÑA VAZQUEZ, en contra de LOYDA RICARDEZ ACOPA, con fecha nueve de agosto del año en curso, y un auto de inicio de fecha once de febrero del año en curso, se dictaron y copiados a la letra dicen: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS.- El escrito y anexo de cuenta, se acuerda. -----

UNICO.- Como lo solicita el ciudadano Licenciado NEPTINO BAUTISTA HERNANDEZ, mandatario judicial de la parte actora, en su escrito recibido el día cuatro de agosto del presente año, advirtiéndose de que la demandada LOYDA RICARDEZ ACOPA, presuntamente resulta ser de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, ciudadano Licenciado GUILLERMO TORRES LOPEZ, con fundamento en lo previsto por los numerales 13 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, Notifíquese por medio de edicto que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince ni excederá de sesenta días que contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría de este Juzgado, vencido dicho término comenzará a correr el de NUEVE DIAS para contestar, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y las subsiguientes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 segundo párrafo del ordenamiento jurídico antes citado. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada JULIANA QUEN PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el secretario judicial ciudadano licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, que certifica y da fe. -----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

1/o.- Por presentado el Ciudadano HIGINIO MAGAÑA VAZQUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: Copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre HIGINIO MAGAÑA VAZQUEZ Y LOYDA RICARDEZ ACOPA, Copias certificadas de actas de nacimiento de RAUL Y JUAN LUIS MAGAÑA RICARDEZ, Copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre LUIS DAVID RODRIGUEZ LUNA y LOYDA RICARDEZ ACOPA;

expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco y de esta Ciudad; Copias certificadas deducidas del expediente 209/998, penal promovido por HIGINIO MAGAÑA VAZQUEZ en contra de LOYDA RICARDEZ ACOPA; copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de LOYDA RICARDEZ ACOPA, quien tiene su domicilio en la Ranchería Cuxcuxapa, perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco. -----

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 259, 272 fracción IX, 274, 275, 280, 285, 286 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 3, 24, 28 fracción IV, 55, 57, 69, 131, 132, 133, 134, 136, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

3/o.- Toda vez que la demandada LOYDA RICARDEZ ACOPA, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez, civil de primera instancia de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda se constituya en el domicilio de la demandada, emplazándola para que en el término de NUEVE DIAS más UNO por razón de la distancia; produzca su contestación ante este Juzgado, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal. -----

4/o.- Toda vez que los alimentos son de orden público y de carácter implazable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 fracción V en relación a los numerales 298, 304, 305, 307, 310, 313 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, prevengase al promovente para que a partir de esta fecha deposite ante este Juzgado en favor de la cónyuge y por mesadas adelantadas una pensión alimenticia consistente en el 40% cuarenta por ciento, tomando como base el salario mínimo vigente en esta zona. -----

5/o.- Téngase por ofrecidas las pruebas relacionadas por el actor, en su escrito que se acuerda, reservándose su proveído para el momento procesal oportuno.-----

6/o.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciban el LIC. NEPTINO BAUTISTA HERNANDEZ y SARA BAUTISTA DE LA CRUZ; otorgando Mandato Judicial al primero de los mencionados, el que surtirán sus efectos ratificado que sea ante la presencia Judicial, en cualquier día y hora hábil.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ; QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Dos firmas ilegibles y rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

3

No. 13686

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ARMANDO MARTINEZ AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 723/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARGARITA HERNANDEZ BARRIOS en contra de ARMANDO MARTINEZ AGUILAR, con fecha Diez de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se dictó una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive copiadados a la letra dicen:-----

PRIMERO: Ha procedido la vía.-----

SEGUNDO: La actora Margarita Hernández Barrios no justificó los elementos de su acción de divorcio necesario y el demandado Armando Martínez Aguilar no compareció a juicio.-----

TERCERO: Se absuelve a Armando Martínez Aguilar de las prestaciones que le fueron reclamadas por Margarita Hernández Barrios.-----

CUARTO: Notifíquese esta resolución al demandado de conformidad con lo previsto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente; por lo que publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por una sola vez en un periódico entre los de mayor circulación de esta Ciudad.-----

QUINTO: En su momento procesal oportuno, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Notifíquese personalmente.-----

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA CANDELARIA BOUCHOT BAEZA, que certifica y da fe.-----

Para su publicación en un Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad por una sola vez, expido el presente edicto constante de una foja útil a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. DELFINA HERNANDEZ CRUZ

No. 13829

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el Ciudadano ANTONIO AQUINO DOMINGUEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio en la vía de Procedimientos Judicial no contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 87/999, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha nueve de marzo del presente año, mismo que copiado a la letra dice: -----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Visto; lo de cuenta; y se acuerda. -----

PRIMERO.- por presentado ANTONIO AQUINO DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas notificaciones los estrados de este juzgado, autorizando para tales efectos a la Licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA, así también autoriza para recibir todo tipo de notificaciones a la estudiante de Derecho YOLANDA MARIN DOMINGUEZ, mediante los cuales viene a promover juicio Procedimientos Judiciales no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Rústico, ubicado en la Ranchería el Guácimo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 02-78-48.99 Has, (DOS HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS Y NOVENTA Y NUEVE FRACCIONES), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 377.47 metros, con NATIVIDAD PERALTA VICUÑA; al SUR: 329.00 metros, con ANTONIO AQUINO DOMINGUEZ; al ESTE: en dos medidas 45.60 metros, con ANTONIO AQUINO DOMINGUEZ; y al OESTE: en dos medidas 39.20 metros, ANTONIO AQUINO DOMINGUEZ. --
SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez Tabasco; y a los colindantes NATIVIDAD PERALTA VICUÑA Y ANTONIO AQUINO DOMINGUEZ, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la testimonial hagan valer lo que a sus derechos convenga, si así lo quisieren. ---
TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco; tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro de TRES DIAS después de

notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado. ----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo a manera de EDICTOS por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado; así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, al Encargado del Mercado Público y a la Agencia del Ministerio Público Investigador, todos de este Municipio, por ser los lugares públicos de esta localidad, así también deberá fijarse en el lugar de ubicación del predio, por conducto del Delegado Municipal, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba. -----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. ----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Representa Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informen a este juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio rústico en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este municipio respectivamente. ----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Juez Civil de Primera Instancia, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ que certifica y da fe. -----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha nueve de marzo de 1999, quedando inscrito en el Libro de Gobierno bajo el número 87/999. --- Conste. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. ----

**LA SRIA. JUD. ACUERDO.
 LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ**

No. 13844

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 218/999, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EL C. LEONARDO RAMIREZ DIAZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS, SE DICTO UN AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - Por presentado el ciudadano LEONARDO RAMIREZ DIAZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta documentos anexos consistentes en el primer testimonio de la escritura pública número Seis mil novecientos treinta, volumen Ciento ochenta, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público Número Uno, y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, en el Estado y con residencia en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, que contiene EL ACTO DE PROTOCOLIZACION, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuum; recibo de pago de impuesto predial folio número A68845 de fecha cuatro de junio del presente año, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal del Centro, Tabasco; certificado de gravamen expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad; copia simple de un plano del predio sub-urbano ubicado en la rancharía Medellín y Madero Segunda Sección, denominado la Cintura, del municipio del Centro, Tabasco; copia simple con sello original del oficio número 0'C-095/97 de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, suscrito por el Arquitecto IGNACIO ADOLFO CAMACHO CORTES, Subdirector de Catastro, del municipio del Centro, Tabasco; y copias simples que acompaña, viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, con domicilio ubicado en la calle J. N. Rovirosa sin número Segundo Piso, (en el edificio que se encuentra detrás de la Cámara de Diputados), Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a quien RESULTE PROPIETARIO DEL PREDIO MOTIVO DE LA LITIS; de quienes demanda las siguientes prestaciones. -----

a).- Que mediante sentencia definitiva se declare que por USUCAPION, me he convertido en legítimo propietario del predio rústico ubicado en la rancharía Medellín Madero segunda sección del municipio del Centro, Tabasco, denominado LA CINTURA, constante de una superficie de 03-20-65-77 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 471.00 METROS CON CALLE Arbolito; SUR: 470.10 METROS con FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS; AL ESTE, 65.80 metros, con CANDELARIA HERNANDEZ, y; al OESTE, 70.50 metros, con JULIAN BAUTISTA; predio que fue inscrito con fecha 12 de marzo de 1992, bajo el número 1532 del libro general de entradas, a folios 10,694 al 10,072, del libro de duplicados volumen 116 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. -----

b).- Se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, en la cual se decrete que por USUCAPION, me he convertido en el legítimo propietario del predio descrito con anterioridad. - - - Con fundamento en los artículos 16, 18, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y numerales 924, 933,

936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 949, 1319 y 1322 del Código Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. - - -

Emplácese a los demandados en el domicilio señalado en autos y córrasele traslado con las copias simples de la demanda y documentos anexos, haciéndoles saber que tienen un término de NUEVE DIAS para que contesten la demanda, término que empezará a contar a partir del día siguiente en que sean legalmente emplazados, misma que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, requiriéndoseles además para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por medio de lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 131 fracción II, 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado. - - -

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor LEONARDO RAMIREZ DIAZ, dígasele que las mismas se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. - - - - -

Toda vez que en esta causa se demanda a quien resulte propietario del predio rústico denominado La Cintura, ubicado en la rancharía Medellín Madero Segunda sección del municipio del Centro, Tabasco, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil y 139 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se ordena emplazarlo a través de edictos, mismo que se publicarán por TRES VECES, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a recoger las copias del traslado en un término de CUARENTA DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DIAS, a partir de que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al en que venza dicho término. Señala el actor como domicilio para efectos de citas y notificaciones el inmueble marcado con el número 723 altos, de la avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, en el Centro, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado RAUL JASSO AGUILAR y a los estudiantes de derecho ROSA DEL CARMEN TORRES GOMEZ, Y MARIO ALBERTO GUTIERREZ ISIDRO, otorgando MANDATO JUDICIAL al primero de los nombrados, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado a ratificarlo y el citado profesionista deberá exhibir su cédula profesional en la primera actuación judicial en que intervenga. - - - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -
Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante el secretario judicial licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, que autoriza y da fe. - - - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCIA

No. 13834

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA.

A QUIEN CORRESPONDA:

HAGO SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE RADICO EL EXPEDIENTE NUMERO 165/99, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR AMBROSIA CRUZ GONZALEZ, EN CONTRA DE ANATILA Y MARCELINA DE APELLIDOS GUZMAN MORALES Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL EN LO CONDUCTENTE A LA LETRA DICE Y SE LEE: -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA: -----

1º. Por presentada a la Ciudadana AMBROSIA CRUZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos originales anexos, que acompaña con sus respectivas copias simples consistentes en: un recibo original de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, un convenio de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, una constancia de domicilio ignorado de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, una acta de matrimonio número 54555, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, un recibo de luz eléctrica, copia a carbón de un recibo por la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, una copia certificada de la escritura privada de compraventa de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos; por medio del cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil Juicio de Usucapion, en contra de ANATILA Y MARCELINA de apellidos GUZMAN MORALES, de domicilios ignorados, tal y como se acredita con la constancia mencionada en líneas que anteceden, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la calle Libertad sin número altos de esta Ciudad, (a un lado de éste Juzgado), demandándoles lo siguiente: --

A).- De las CC. ANATILA Y MARCELINA GUZMAN MORALES, que por sentencia debidamente ejecutoriada, se declare que ha procedido la USUCAPION a mi favor respecto al predio urbano, ubicado entre las calles Cristóbal Colón, Galeana y Dos de Abril de esta Población, constante de una superficie de 875.00 metros cuadrados y que posee las medidas y colindancias siguientes: Norte 10.00 metros con calle Cristóbal Colón; Sur 25.00 metros con calle Galeana; Este 50.00 metros con calle Dos de Abril; Oeste 50.00 metros con Pilar Cabrera y Rodrigo Pavón del Rivero. -----

B).- Que con motivo de la declaración anterior, se condene a las demandadas a otorgarme escritura a mi favor respecto al predio materia de la litis; apercibiéndolas que de no hacerlo su señoría lo hará por ellas en rebeldía. -----

C).- Con motivo de lo anterior, se ordene que una vez que la misma cause ejecutoria, se proceda a su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. ---

D).- Igualmente se concede al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Población a efectuar el Registro de la sentencia debidamente ejecutoriada y protocolizada a mi favor. -----

E).- Se condene las demandadas ANATILA Y MARCELINA GUZMAN MORALES, al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio, por ser responsable de éste procedimiento.

2º.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 203, 205, 204, 206, 207, 208, 209, fracción III, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 924, 930, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948 fracción III, 949, 950, 931 todos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía

Ordinaria Civil, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad. -----

3º.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y toda vez que se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio que las demandadas ANATILA Y MARCELINA de apellidos GUZMAN MORALES, son de domicilio ignorado; publíquese lo proveído por medio de edictos para que dentro del término de cincuenta días ocurra ante este Juzgado a recibir el traslado de la presente demanda para que una vez hecho lo anterior en el término de nueve días de contestación a la misma u opongán las excepciones que tuvieren para ella; publicaciones que se deberán hacer por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación. -----

4º.- Se ordena el emplazamiento del demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, en el domicilio señalado en líneas que anteceden, corriéndole traslado mediante la entrega la copia de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados, para que en el término de nueve días produzca su contestación, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de éste Juzgado, conforme a los artículos 135 y 143 del Código antes aludido. -----

5º.- A como lo solicita la parte actora, y como medida de conservación que prevé el artículo 209 en su fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a hacer la anotación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, comunicando que el bien inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón, Galeana y Dos de Abril de esta Ciudad, constante de una superficie de 875.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Norte 10.00 metros con calle Cristóbal Colón; Sur 25.00 metros con calle Galeana; Este 50.00 metros con calle Dos de Abril; al Oeste 50.00 metros con Pilar Cabrera y Rodrigo Pavón del Rivero; el cual se encuentra sujeto a litigio, con el fin de que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, gírese el oficio correspondiente. -----

6º.- Téngase como domicilio de la promovente para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la CLINICA DE ESPECIALIDADES JURIDICAS, en la esquina que forman las calles de Gregorio Méndez número 25, con Sarlat de esta Ciudad; así mismo designa como Abogado Patrono y Procurador al Ciudadano MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, con cédula profesional número 1616344, la cual lo acredita como Abogado. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----
ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UGO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO RAUL ARREOLA RAMON, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL ESTADO, SE DICE, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN EL ESTADO, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDOS LOS PRESENTES EDICTOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. -----

SECRETARIO JUDICIAL
C. RAUL ARREOLA RAMON

No. 13826

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 87/999, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MOISES LAZARO BALLESTER, SE DICTO UN AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----
AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

Por presentado el ciudadano MOISES LAZARO BALLESTER, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en un Contrato de Cesión de Derechos de Posesión de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el señor SADY AVALOS RAMON Y MOISES LAZARO BALLESTER; una certificación expedida por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; copia fotostática de un plano a nombre de MOISES LAZARO BALLESTER; constancia de posesión de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, expedida por ARMANDO SANCHEZ ESPINOSA Delegado Municipal de la Colonia Infonavit, Ciudad Industrial; oficio número OC/540/98 de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y ocho expedido por la Subdirectora de Catastro del municipio del Centro, Tabasco; y copias simples que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con respecto de un predio urbano ubicado en la calle Industria de la Petroquímica, andador Curugue y andador sin nombre de la Colonia Infonavit, Ciudad Industrial de esta ciudad, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 11.00 metros con calle Industrial de la Petroquímica, al sur 11.00 Metros con andador Curugue, al este 27.00 metros con andador sin nombre y al Oeste 27.00 metros con área verdé. -----

Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil, 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad y al representante social adscrito a este Juzgado désele la intervención que en derecho le compete, así como a la Directora del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio para que hagan valer sus derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta. -----

Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas y para mayor seguridad jurídica y para mayor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional, asimismo, dése vista al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que en un término de TRES DIAS, manifieste lo que a sus intereses corresponda, debiéndose anexar al oficio a girar copias de la presente demanda y sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este juicio. -----

Señala el promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones la casa marcada con el número 2212 de la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la colonia José N. Roviroza de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, recibir documentos, y copias certificadas a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y MARTIN GARCIA RUIZ. -
Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

No. 13837

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el C. LAZARO OVANDO CONTRERAS, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, radicándose la causa bajo el número 148/999, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, mismo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MAYO VEINTISEIS, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----

VISTOS.- Lo de cuenta, y se ACUERDA: -----

PRIMERO.- Por presentado el C. LAZARO OVANDO CONTRERAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, a la Licenciada ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ, así como para que reciba todo documento y revise el expediente cuantas veces sea necesario; mediante los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico del que tiene la posesión desde hace más de treinta años aproximadamente, ubicado en la Ranchería el Zapote de este Municipio de Nacajuca Tabasco, con superficie de 1-86-33.13 (UNA HECTAREA, OCHENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS Y TRECE FRACCIONES), mismo que se divide en dos fracciones "A" y "B", la sección "A" consta de 1-68-48.23 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 234.30 metros con JOSE OVANDO CONTRERAS; AL SUR 247.50 metros con ANTONIA LOPEZ PEREGRINO; AL ESTE, 57.60 metros con CARRETERA ZAPOTE-CONGREGACION GUATACALCA; Y AL OESTE, 80.20 metros con RIO ELEONOR; la sección "B" consta de una superficie de 1784.80 metros cuadrados, mismo que colinda: AL NORTE 33.20 metros con JOSE OVANDO CONTRERAS; al SUR 36.00 metros con JUAN OVANDO CONTRERAS; AL ESTE 51.00 metros con RIO SALSIPUEDES; y AL OESTE 55.50 metros con CARRETERA ZAPOTE.- CONGREGACION GUATACALCA.-----

- SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 1319 del Código Civil vigente en el Estado en concordancia con los numerales 710, 711, 713 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por lo anterior se ordena notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes del predio JOSE OVANDO CONTRERAS, ANTONIA LOPEZ PEREGRINO, Y JUAN OVANDO CONTRERAS, con domicilios conocidos en la Ranchería El Zapote de este Municipio de Nacajuca Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga. -----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este

Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. -----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción, III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente inicio a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias, deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada, a hacer valer sus derechos; asimismo deberán fijarse AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, al C. Encargado del Mercado Público y a la Agencia del Ministerio Público Investigador, todos de este Municipio, por ser los lugares públicos de esta localidad; así también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba. ----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio rústico en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este Municipio respectivamente. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Juez Civil del Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Licenciado SERGIO MARTINEZ GUZMAN, Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. -----

En 26 de mayo de 1999, se publicó en la lista de acuerdos. Conste... Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. -----

EL SRIO. JUD. ACUERDOS.
LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 13833

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 122/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de DORILIAN DOMINGUEZ MENDOZA Y MELIDA PEREZ TORRES DE DOMINGUEZ y/o MELIDA PEREZ TORRES, con fechas quince de enero, veintinueve de enero, nueve de junio y doce de julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice. -----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS, la cuenta Secretarial, se acuerda. -----

UNICO.- Se tiene por presentado el actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, a través de su ocurso que se provee, con su ocurso de cuenta, por medio del cual como lo pide y tomando en consideración que entre los avalúos emitidos tanto por el Perito Valuador designado por la parte actora Ingeniero FEDERICO CALZADA PELAEZ, así como el Perito Valuador, designado en rebeldía por este Juzgado, Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, no existe diferencia alguna entre el valor comercial del bien inmueble hipotecado en virtud y toda vez, que dichos avalúos no fueron objetados por las partes dentro del término legal concedido para tal efecto, se aprueban los mismos para todos los efectos legales conducentes, y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión el peritaje emitido por ambos peritos. -----

SEGUNDO.- Así mismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, en relación con el cuarto transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en Villa Tepetitán Macuspana, Tabasco con una superficie de 82-51-70 Hectáreas, colindancias: Noroeste con Carretera Tepetitán, Macuspana, Sur: con Anatolio Salvador, Este, César HERNANDEZ, Noroeste: Camino Vecinal inscrito a folios 1487 al.1491 del Libro de Duplicados Volumen 45 afectando el predio 11952 Folio 82 del Libro Mayor volumen 51 de Macuspana a nombre de Drilian Domínguez Mendoza. PREDIO RUSTICO propiedad del señor Dorilian Domínguez Mendoza, ubicado en el ejido de la Villa de Tepetitán del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 04-00-00 Hectáreas (Cuatro Hectáreas) Colindancias: Norte: Con propiedad de Dorilian Domínguez

Mendoza, Sur: con propiedad de César Hernández, Este: con propiedad de César Hernández, Oeste: con Carretera Tepetitán Macuspana, mediante escritura privada de fecha 30 de noviembre de 1971, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspana, Tabasco, el 1 de diciembre de 1972 bajo el número 573 del Libro de entradas a folios 82 al 83 del Libro de Extractos, Sección primera Letra "C" volumen 7. PREDIO RUSTICO.- Denominado "El Rosario" o Rosarito, propiedad del señor Drilian Domínguez Mendoza ubicado en la Ranchería "Clemente Reyes" del municipio Macuspana, Tabasco, Superficie: 48-05-96 (CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, cinco áreas, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS) Colindancias: Norte: Río Tepetitán, Sur: propiedad de Marciano Domínguez, Este: Propiedad de Clemente Domínguez, Oeste: Propiedad de Hermanos de Clemente Domínguez, mediante la escritura pública número 1160, de fecha 31 de mayo de 1957, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspana, Tabasco, el 13 de julio de 1957, bajo el número 60 al folio 84 del Libro de extractos, volumen 29 afectando el predio número 2503 folio 4 del Libro Mayor, volumen 12. Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco; a veintidós de Abril de mil novecientos noventa y Ocho, EL EMBARGO JUDICIAL.- Contenido en la copia certificada presenta hoy a las 2:00 horas, fue inscripto bajo el número 527 del Libro General de Entradas; a folios del 405 al 407 del Libro de duplicados volumen 65; quedando afectado por dicho embargo los predios números 2503 y 11952 a folio 04 y 82 de los Libros Mayores Volúmenes 12 y 51 y el Documento Público No. 573 de fecha 1º de Diciembre de 1972.- Rec. No. 0987821.- El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.- Lic. Carlos Mario Oropeza Correa.- Una firma ilegible.- Un Sello Original. - - - TERCERO.- Se hace saber a licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. -----

CUARTO.- Como lo previene numeral 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor antes mencionada y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos

y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, se le hace saber a las partes que no habrá prórroga de espera. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA DELFINA HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS; la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, con su escrito de cuenta, con el cual como lo solicita y apareciendo del punto Cuarto del auto de fecha Quince de Enero del presente año, que efectivamente en forma indebida se dijo que la publicación a que se refiere dicho punto lo sería por tres veces dentro del término de tres días, se hace la aclaración a este respecto que lo correcto es que tal publicación se ordena se realice por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por tratarse de bienes inmuebles los que se sacan a remate en el mencionado proveído, debiéndolo luego entonces insertarse de igual manera el presente proveído en la publicación a que se ha hecho alusión en líneas anteriores. -----

SEGUNDO.- De igual manera y como lo solicita el promovente de cuenta en el segundo de sus escritos y apareciendo que efectivamente los bienes inmuebles sacados a remate en el proveído mencionado en el punto que antecede, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio anterior al reformado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda fijar los respectivos avisos de la presente subasta, en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, en

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS.- La cuenta secretarial, se provee: -----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su calidad de Apoderado General de la parte actora, a través de su escrito de cuenta, por medio del cual y como lo solicita, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda al que se refiere el punto segundo del auto de fecha quince de enero del año que transcurre, la que deberá celebrarse en los términos ordenados en el referido acuerdo, como que para lo cual

expidansese a dicho ejecutante los EDICTOS Y AVISOS correspondientes ordenados en el mismo, con la inserción del proveído de fecha veintinueve de Enero del año actual, de igual manera gírese el exhorto ordenado en el punto SEGUNDO de éste último proveído. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. --

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTOS, la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

UNICO.- Tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo del mismo que la fecha señalada para la diligencia de Remate en Primera Almoneda coincide dentro de la semana de la Sede del Segundo Congreso Internacional de Derecho "La Ciencia Penal en el Umbral del Siglo XX", que se celebrará en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del dos al seis de Agosto del presente año; en la que acudirá al mismo la Secretaría Judicial de esta Segunda Secretaría, por lo que de conformidad con el artículo 317 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; se difiere la celebración de la Diligencia REMATE EN PRIMERA ALMONEDA señalada para LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, para LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que dicha diligencia se llevará a efectos en los propios términos que se encuentran ordenados en el punto segundo del proveído de fecha quince de enero del año que transcurre. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN,

No. 13824

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 521/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y ANDREA FOCIL BARRUETA, APODERADOS GRALES. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A DE C.V., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ACEROS Y PERFILES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL CARLOS PAZ Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

Visto a sus autos y escrito se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin ello implique discordancia ya que la diferencia es mínima. -----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe. -----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en Calle Siete Lote Número 253 Manzana Ocho del Fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad con superficie de 120.00 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.00 M., con Calle Siete; AL SUR en 8.00 M. con Lote número 219; AL ESTE 15.00 M. con Lote 252 y AL OESTE 15.00 M. con Loe Número 254; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Villahermosa, Tabasco, el día 21 de Junio de 1978 bajo el número 2245 del Libro General de Entradas a Folios del 1,349 al 1,353 del Libro de Duplicados Volumen 102 quedando afectado por dicho contrato el predio número 28,546 a folio 171 del libro mayor volumen 109, propiedad de los señores MANUEL CARLOS PAZ ALONSO Y CARMEN OJEDA AZCUAGA DE PAZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$459,250.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. -----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. -----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

Vistos a sus autos, oficio y escrito se acuerdan: -----

PRIMERO.- Agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes el acuse de recibo detallado en la cuenta secretarial. -----

SEGUNDO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha Treinta de Junio del año en curso, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado, en consecuencia, túrnese los presentes autos al Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, para los efectos de que notifique al Acreedor Reembargante en el domicilio que obra agregado a los presentes autos. -----

Notifíquese Personalmente y cúmplase. -----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

No. 13828

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 19 DE AGOSTO DE 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 155/999, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR GLORIA LUZ DIAZ ZEPEDA EN CONTRA DE JOSE BONIFACIO RAMOS AYALA, SE dictó un auto de fecha diez de Agosto del actual que dice: -----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda: -----

1º.- Se tiene a la Ciudadana GLORIA LUZ DIAZ ZEPEDA, mediante su escrito de cuenta, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada por auto de fecha veintiocho de Junio del año en curso, en consecuencia, désele a su demanda de fecha quince de Junio del presente año el trámite correspondiente. -----

2º.- Con vista en el punto que antecede, téngase a la Ciudadana GLORIA LUZ DIAZ ZEPEDA promoviendo en la vía Ordinaria Civil el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE BONIFACIO RAMOS AYALA, quien es de domicilio ignorado. -----

3/o.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 259, 260 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 Fracción I, 28 Fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 84, 203, 204, 205, 206, 210 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, désele entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. -----

4º.- Tomando en consideración que el demandado JOSE BONIFACIO RAMOS AYALA, es de domicilio ignorado según manifiesta la actora en su escrito que se provee, y como se desprende de la constancia expedida por el Ciudadano CIRILO MORALES HERNANDEZ- Sub-Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, mediante la cual se desprende que se realizó una búsqueda del aludido demandado en el lugar de su domicilio, sin haberlo localizado; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para los efectos de que al Ciudadano --

JOSE BONIFACIO RAMOS AYALA, se le haga saber la radicación de la demanda instaurada en su contra, y comparezca ante este Juzgado, tal y como lo prevé el numeral antes mencionado, dentro del término de CUARENTA DIAS, a recoger las copias de traslado, para que produzca su contestación, en la inteligencia que dicho término empezará a contar al día siguiente en que se haga la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de éste empezará a correr el término de nueve días para que el aludido demandado produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía. Asimismo, requiérase para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado. -----

4º.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, désele vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad para su intervención legal que les corresponda. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada AMANDA SOTO PEREZ, que certifica y da fe. -----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO. -----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. AMANDA SOTO PEREZ.

No. 13842

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 166/997, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS Y/O ERNESTO JOSE GUILLEN MANDUJANO, el primero de su carácter de Endosatario en Procuración de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V., y el segundo como Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V en contra de la EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES CIVILES GORI S.A DE C.V., a través de quien legalmente la represente; JUAN JOSE GONZALEZ RIVERA, (DEUDORES PRINCIPALES) Y LUCIO CORDOVA TORRES (DEUDOR SOLIDARIO), en trece de agosto del año actual, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---

En trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaria Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado ERNESTO JOSE GUILLEN MANDUJANO, recibido el dos de julio del presente año. Conste.

SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA REMATE

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

VISTO; lo de cuenta se acuerda: ---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado ERNESTO JOSE GUILLEN MANDUJANO, Endosatario en Procuración de la empresa Sistema de Crédito Automotriz, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, y toda vez que los avalúos emitidos por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por la parte actora y el ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados dentro del término concedido por las partes, en consecuencia, se APRUEBAN dichos avalúos para todos los efectos legales a los que haya lugar. ---

SEGUNDO.- Asimismo, y como lo solicita el ocursoante, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al ordenamiento legal primeramente invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado en el presente juicio, propiedad del ciudadano LUCIO CORDOVA TORRES, que a continuación se describe: ---

FRACCION DEL PREDIO SUBURBANO, con construcción ubicado en la Carretera Frontera kilómetro dos (2) del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 144.90 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 30.00 metros con paso de servidumbre; AL SURESTE 5.00 metros con ANGEL PALMA HERNANDEZ; al SUROESTE 30.00 metros con carretera Villahermosa-Frontera y al SUROESTE 30.00 metros con EULALIO GARCIA PEREZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de LUCIO CORDOVA TORRES, según escritura pública número 15077 a folios del 46736 al 46738 del Libro de Duplicados, volumen 115 quedando afectado el predio 96,958 folio 008, del volumen 379; a dicho

bien inmueble se le asignó un valor comercial de \$352,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a dicho bien inmueble. ---

TERCERO.- A fin de convocar postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad; haciéndole saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. ---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ---

VISTO; lo de cuenta se acuerda: ---

UNICO.- Toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que esta autoridad al momento de proveer el auto de fecha trece de agosto del presente año, por un error involuntario en el punto PRIMERO asentó, "Como lo solicita el licenciado ERNESTO JOSE GUILLEN MANDUJANO endosatario en Procuración de la Empresa Sistema de Crédito Automotriz, S.A. DE C.V., cuando lo correcto es en carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de Sistema de Crédito Automotriz, S.A DE C.V., en consecuencia, se tiene por hecha dicha aclaración para todos los efectos legales a los que haya lugar. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.
SECRETARIA JUDICIAL

No. 13838

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 206/999, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MANUELA CUPIL JIMENEZ, se dictó un auto con fecha veinticuatro de mayo del presente año, que a la letra dice: -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VISTO, lo de cuenta y se acuerda: -----

PRIMERO.- Por presentada la C. MANUELA CUPIL JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, a la Licenciada ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ; Promoviendo por su propio derecho, en LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz de este Municipio, constante de una superficie de 00-25-65.56 (CERO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS Y CINCUENTA Y SEIS FRACCIONES), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias, al Norte 30.52 metros con CAMINO VECINAL; al sur 30.15 metros con DOMITILLO ALMEIDA HERNANDEZ; al Este, 84.28 metros con CARMEN JESUS CERINO CERINO; y al Oeste, 84.90 metros con HIPOLITO CERINO CERINO. -----

SEGUNDO.- Al efecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 24, fracción II, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 877, 901, 1319, 1320, y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. -----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes del predio DOMITILLO ALMEIDA HERNANDEZ, CARMEN JESUS CERINO CERINO E HIPOLITO CERINO CERINO, quienes tienen su domicilio en

la Ranchería la Cruz de este Municipio, para que dentro del término de tres días después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga. -----

CUARTO.- Publíquese el presente auto, a manera de edictos, en el periódico oficial del Estado y en cualesquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos así como en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al público que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá de comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial. -----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese oficio al representante legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el predio rústico de referencia, pertenece o no a la Nación y al fundo legal de este Municipio respectivamente. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. -----
LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIA ANTONIA MARTINEZ DOMINGUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS

1-2-3

No. 13843

JUICIO SUMARIO DE ACCION REAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 56/996, relativo al Juicio Sumario de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Ciudadano CARLOS MANUEL FERNANDEZ RUIZ, por su propio derecho, en contra de DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO Y OTRO, con fecha nueve de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Vistos.- Los escritos de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los demandados DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO Y ROSARIO AZCUAGA POOL, con su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 2848 del Código Procesal Civil e Vigor, téngase a los demandados por otorgando Mandato Judicial a los Licenciados TOMAS ARTEMIO CANCINO SOSA, JOSE DEL CARMEN BELTRAN BASTAR e IRLANDA MARIA GOMEZ CARRERA, en consecuencia de ello se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil, para que comparezcan los otorgantes a ratificar el mandato conferido, y con apoyo en la Ley reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales, se previene a los citados profesionistas para que exhiban oportunamente cédula profesional que los acrediten como tal, haciéndole saber que de no cumplir con este requisito, no se le reconocerá tal personalidad. -----

SEGUNDO.- En cuanto a lo solicitado por el demandado DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO, en otro de sus escritos de cuenta dígamele que no ha lugar, toda vez que el numeral 284 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado se refiere al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, y el caso que nos ocupa se refiere al avalúo en la sección de ejecución del bien hipotecado, con el que se le mandó dar vista a las partes con el dictamen Pericial emitido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ para que manifestaran lo que a sus derechos convenga. -----

TERCERO.- Téngase por presentado al promovente CARLOS MANUEL FERNANDEZ RUIZ, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- Asimismo y como lo solicita la parte actora CARLOS MANUEL FERNANDEZ, en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes, objetó los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora, como el nombrado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito en rebeldía de la parte demandada. -----

QUINTO.- En consecuencia a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se ordena sacar a remate en subasta pública en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO.- marcado con el lote número 16, de la manzana número 21, ubicado en la calle Julian Urrutia de la unidad habitacional (Sociedad de Artesanos de esta Ciudad), constante de una superficie de 117.13 metros cuadrados, que mide y colinda al

Norte en 6.13 metros con el lote número 23; al Sur en 6.20 metros con la calle Julian Urrutia; al Este en 19.00 metros con el lote número 14; y al Oeste en 19.00 metros con la calle C. Cortazar Juárez. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 9,032 del Libro General de entradas, quedando afectado el predio número 47,294 a folio 144 del libro mayor volumen 184, mismo que se encuentra inscrito a nombre de los demandados DANIEL RODRIGUEZ RUGERIO Y ROSARIO AZCUAGA POOL y al que le fue fijado un valor comercial por la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado. -----

SEXTO.- Hágasele saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

SEPTIMO.- Como lo previene el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anúnciese el presente remate por DOS VECES dentro de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital, en convocación de postores, debiéndose además fijar los avisos y edictos correspondientes, por lo que se ordena expedir los mismos, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en el entendido que no habrá término de espera. -----

OCTAVO.- De la misma manera se tiene a la parte actora mediante su escrito que se provee, otorgando mandato judicial a favor del Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, por lo que se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil, para que comparezca el otorgante a ratificar el mandato conferido y con apoyo en la Ley reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales, se previene al mencionado profesionista para que exhiba oportunamente cédula profesional que lo acredite como tal, haciéndole saber que de no cumplir con este requisito no se le reconocerá tal personalidad. -----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ con quien actúa certifica y da fe. -----

SI VALE. --- CONSTE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 13840

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 132/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON Y OTRO, seguido actualmente por los LICENCIADOS ARMANDO JIMENEZ OLMOS Y Z'AZIL MARGARITA TORRE BELTRAN, en contra de ISIDRO MORALES MONTEJO con fecha nueve de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Téngase al promovente dando contestación en tiempo y forma a la vista que se le mando a dar por auto de fecha veintiséis de mayo del año que transcurre y hace manifestaciones al respecto las cuales se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado ARMANDO JIMENEZ OLMOS, con su escrito de cuenta y como lo solicita toda vez que ninguna de las partes, objetó los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora, así como el nombrado en rebeldía de la parte demandada dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate; el emitido por el Perito Tercero en Discordia Ingeniero JESUS GALAN ROSADO. -----

TERCERO.- Atento a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 547, 548, 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, ambos derogados se ordena sacar a remate en subasta pública en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: LOTE NUMERO 90.- Ubicado en la calle servicio municipal número 90 del Fraccionamiento denominado Triunfo la Manga de esta Ciudad, que constituye el lote 90, de la manzana 3, zona 03, constante de una superficie de: 16.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 8.00 metros con el lote 89; al Suroeste, 8.05 metros con la calle servicios municipales; al Sureste, 20.00 metros con la calle Registro Civil; y al Noroeste, 20.00 metros con el lote 91; dicho lote es propiedad del demandado ISIDRO MORALES MONTEJO y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y uno bajo el número 79,539 del Libro Mayor volumen 309.- y al que le fue fijado un valor comercial por la cantidad de \$86,050.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100

M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la suma de \$57,366.66 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).

CUARTO.- Hágasele saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese el presente remate por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital, en convocación de postores, debiéndose además fijar los avisos y edictos correspondientes, por lo que se ordena expedir los mismos, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en el entendido que no habrá término de espera. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ con quien actúa certifica y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ

1-2-3

No.- 13846

ACUERDO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 51, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 2, 6, 8, 10, 11, 27 Y 27 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, es necesario fortalecer el Programa de Desarrollo Social en el Estado, para atender con eficacia las necesidades más urgentes de la población y lograr el mayor éxito en el combate a la pobreza; por ello es necesario fortalecer esta área de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, creando una Subsecretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Que otra de las atribuciones de dicha Secretaría que requiere de mayor atención, es la correspondiente a la Protección Ambiental, para hacer más efectivas las actividades encaminadas al desarrollo sustentable de nuestros recursos naturales; evitando que su aprovechamiento económico indiscriminado, dañe nuestro medio ambiente y con ello, la salud de las personas. Para lograr esto, se considera necesario establecer la Subsecretaría de Protección Ambiental, con la estructura administrativa que requiera.

TERCERO.- En 1998, se creó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con las funciones y facultades necesarias para operar, mantener, y en su caso, ampliar la estructura carretera de jurisdicción estatal, apoyar el equipamiento de comunicaciones en las comunidades rurales, promover programas de equipamiento y conservación en materia de electricidad y telecomunicaciones en comunidades rurales del Estado, así como generar las condiciones necesarias para la modernización del sistema de transporte del Estado.

CUARTO.- Que para cubrir con eficacia las citada atribuciones, es indispensable dotar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la infraestructura administrativa indispensable; por lo cual, es procedente crear la Subsecretaría de Infraestructura en materia de comunicaciones y la Subsecretaría de Transportes.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Para fortalecer la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, se crean la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Protección Ambiental.

A).- A La Subsecretaría de Desarrollo Social, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos de los Programas de Desarrollo Social;
- II. Organizar y ejecutar, previo acuerdo del Secretario, las funciones correspondientes a la Secretaría en materia de Desarrollo Social;
- III. Auxiliar al Secretario en la coordinación de las actividades de Desarrollo Social, con las autoridades federales y municipales;
- IV. Someter a consideración del Secretario, los asuntos encomendados a la Subsecretaría;
- V. Emitir la resolución en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
- VI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los funcionarios de la Secretaría;
- VIII. Supervisar, coordinar y apoyar las actividades de las unidades administrativas que correspondan a la Subsecretaría e informar al Secretario de los resultados; y
- IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como las que les sean encomendadas por el Secretario de Desarrollo Social y Protección Ambiental.

B).- A la Subsecretaría de Protección Ambiental, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos de los Programas de Protección Ambiental;
- II. Organizar y ejecutar, previo acuerdo con el Secretario, las funciones correspondientes a la Secretaría en materia de protección ambiental;
- III. Emitir resolución en los asuntos cuya tramitación corresponda a la Subsecretaría;
- IV. Auxiliar al Secretario en la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como la participación correspondiente de la sociedad en asuntos de protección ambiental;
- V. Emitir opiniones, informes y dictámenes que le sean solicitados por el Secretario;
- VI. Supervisar, coordinar y apoyar las actividades de las direcciones y unidades administrativas que la integran, e informar al Secretario de los resultados;
- VII. Intervenir en los asuntos administrativos de su competencia, para dar la solución de los conflictos relacionados con la protección ambiental; y

VIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y por el propio Secretario.

ARTICULO SEGUNDO.- Se fortalece la estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la creación de las Subsecretarías de Infraestructura de Comunicaciones y la Subsecretaría de Transportes.

A).- La Subsecretaría de Infraestructura de Comunicaciones, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos de los programas correspondientes a la Secretaría;
- II. Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades que le corresponden;
- III. Elaborar los proyectos y expedientes técnicos que se requieran para la ejecución de las obras a cargo de la Secretaría;
- IV. Ejecutar las obras de infraestructura que se requieran en materia de comunicaciones y telecomunicaciones;
- V. Supervisar y evaluar las obras cuya construcción se contrate con empresas particulares, en materia de comunicaciones, telecomunicaciones e instalaciones eléctricas en las comunidades rurales;
- VI. Emitir previo acuerdo con el Secretario, la resolución de los asuntos cuya tramitación tenga a su cargo;
- VII. Formular dictámenes, opiniones e informes solicitados por el Secretario;
- VIII. Elaborar los proyectos de normas técnicas para la operación de los servicios públicos de comunicaciones en el Estado;
- IX. Formular los proyectos de construcción y conservación de las carreteras, puentes, caminos y demás vías de comunicaciones en el Estado;
- X. Instrumentar programas de equipamiento y conservación eléctrica y telecomunicaciones en zonas rurales del Estado;
- XI. Supervisar, coordinar y apoyar las actividades de las unidades administrativas que correspondan a la Subsecretaría, e informar al Secretario de sus resultados;
- XII. Llevar un control de la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado; y
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y las encomendadas por el Secretario.

B).- La Subsecretaría de Transportes, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos de los programas que corresponden a la Secretaría en materia de transporte;
- II. Auxiliar al Secretario en el ejercicio de las funciones que corresponden a la Secretaría en materia de transporte;
- III. Organizar, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones en materia de transporte;
- IV. Emitir, previo acuerdo con el Secretario, la resolución que corresponda en los asuntos relacionados con las concesiones, permisos y procedimientos administrativos, en materia de transporte;
- V. Coordinarse con otras unidades administrativas y autoridades federales, estatales y municipales, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Subsecretaría;
- VI. Elaborar, proponer y presentar los proyectos de normas técnicas para el buen funcionamiento del servicio público de transporte en el Estado;
- VII. Instrumentar programas de conservación y mejoramiento del servicio público de transporte en el Estado;
- VIII. Supervisar, coordinar y apoyar las actividades de las unidades administrativas que correspondan a la Subsecretaría e informar al Secretario de los resultados; y
- IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y el propio Secretario.

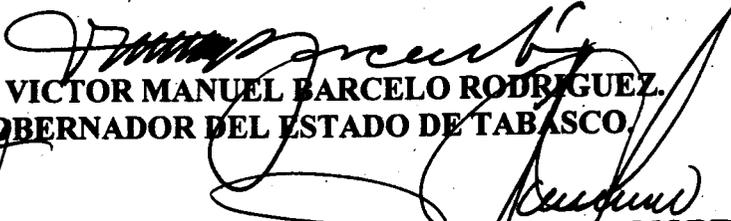
TRANSITORIOS

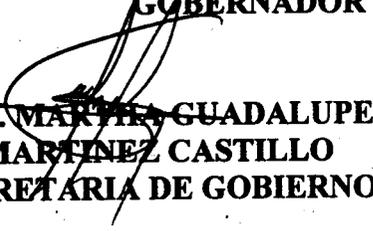
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

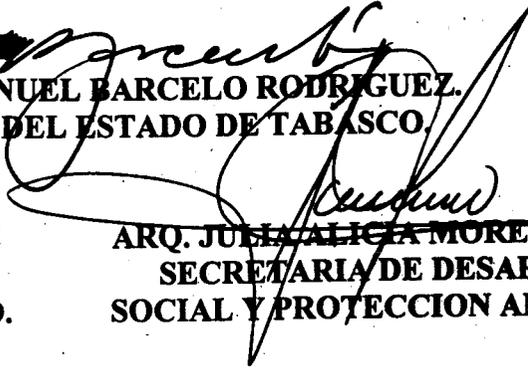
SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La estructura administrativa y los recursos humanos y financieros para el buen funcionamiento de las Subsecretarías creadas, se fijarán en Acuerdo que emitan el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con cada uno de los Titulares de las Secretarías a que se refiere el presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE


LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MARTHA GUADALUPE
MARTINEZ CASTILLO
SECRETARIA DE GOBIERNO.


ARQ. JULIA ALICIA MORENO FARIAS
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL.


LIC. ROMEO A. ULIN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos, y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco